





Gobierno de Colombia

**ACUERDO Nº 008** 

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Que en el Artículo Tercero, del mencionado Decreto 893 de 2017 se priorizaron los municipios del Guamo, Córdoba, Zambrano, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar y María la Baja, todos pertenecientes al departamento de Bolívar.

Que para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la formulación, ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituye el PDET y el PATR.







El futuro es de todos Gobierno de Colombia

y municipales incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos, incluyendo en los territorios priorizados los planes de acción para la transformación regional de los PDET.

Que para garantizar su implementación se ordena en el mismo acuerdo que se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos, incluyendo los territorios priorizados para los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos.

Que para lograr una coordinación entre planes de desarrollos territoriales y nacionales el Acuerdo Final señala que los Planes de desarrollos departamentales y municipales serán insumos para la formulación de los planes cuatrienales y los planes plurianuales que hacen parte del Plan Marco de implementación. De la misma manera, se adoptarán medidas para promover que los planes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de Implementación. En aquellos casos en que las estrategias territoriales involucren dos o más departamentos, como es el caso del PDET, se deberán ajustar los planes respectivos para asegurar la concurrencia de esfuerzos y recursos en las zonas priorizadas.

(...)"

Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del plan marco de Implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial; y el documento CONPES 3867 de 2016 precisa que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de diseñar e implementar los programas de desarrollo con enfoque territorial, y de articular la oferta sectorial (nacional, departamental y municipal) junto con las demás iniciativas dentro de las zonas que se prioricen. Para ello, contará con recursos del PGN y el Fondo Colombia en Paz, a fin de apalancar las intervenciones acordadas y ejecutar proyectos según las necesidades priorizadas y viabilidades técnicas.

Que en el Acuerdo Final de Paz se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los entes territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación del AFP se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales.





0

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios"

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley....". Los municipios de acuerdo con el artículo 311 les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y habitantes y las demás que les asigne la ley.

Que el Acuerdo Final en el punto 1.2.6 establece que "los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrá mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, como parte de los mecanismos generales de verificación y seguimiento de los que trata el punto 6 para garantizar que lo que se acuerde, se implemente y se cumpla."

Que el acto legislativo 02 de 2017 dispone que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio - ART, cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y fortalecimiento su institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.





會

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Que el artículo 5º del Decreto Ley 893 de 2017, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

Que a su vez, el artículo 6º del Decreto Ley 893 determinó que los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, señala que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

AGOSTO 16 DE 1.776

Que el artículo 8º del Decreto Ley 893 de 2017, estableció que el Gobierno nacional definirá el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los PDET, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo establecido en el Acuerdo Final. Dicho esquema tendrá en cuenta las particularidades de los territorios.

Que dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Que los PDET deberán contener medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

Que el pasado 6 de agosto de 2018 se firmó el Pacto Municipal para la

tuery or a jonor





# DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE SAN JACINTO CONCEJO MUNICIPAL Nit-806005173-2



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

En consideración a lo expuesto,

# ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El a presente acuerdo tiene por objeto adoptar una estrategia de articulación, coordinación y seguimiento del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) en el municipio de SAN JACINTO, que facilite la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia del municipio con las distintas entidades nacionales y territoriales.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación. El presente acuerdo se aplicará al territorio del municipio de SAN JACINTO conforme a la priorización establecida en el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Artículo 3. Aplicación de los principios de coordinación, subsidiaridad y concurrencia. Para la aplicación los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno.

La aplicación tales principios por parte de las entidades públicas estará sujeta, conforme lo establece el artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, al marco fiscal de mediano plazo vigente y el principio de sostenibilidad fiscal.

Parágrafo Primero En virtud del principio de coordinación las actuaciones de los niveles nacional, departamental y municipal para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, el municipio de SAN JACINTO deberá coordinarse con la Agencia de Renovación del Territorio.

Parágrafo Segundo. La aplicación del principio de subsidiariedad tendrá lugar cuando un municipio constate que no puede o le es imposible ejercer determinadas acciones y compromisos respecto a la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, situación en la cual podrá apelar a niveles superiores (el departamento o la Nación) para que éstos asuman el ejercicio de esas competencias.





El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Artículo 4. Armonización y articulación del PDET y PATR con los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio. En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, para la formulación del PATR del PDET se tendrán en cuenta los programas, metas y recursos incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Nacional y Territoriales y en armonía con los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio de las entidades nacionales y territoriales priorizadas buscando con ello la integralidad del proceso de planificación territorial.

Las entidades territoriales priorizadas con la intervención activa de sus autoridades de planeación tendrán en cuenta para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial el contenido del PATR del PDET aprobados en cada municipio y a nivel subregional.

Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) deberán ser consistentes con los programas, metas y recursos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial y nacional, y especificar, además de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 893 de 2017, las metas y recursos para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, lo anterior sin perjuicio de que a partir de las necesidades identificadas para la transformación del territorio se lleven a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

Artículo 5. Articulación desde las secretarias del municipio. Las diferentes secretarias del municipio en su rol de articulación e intermediación entre los niveles nacional y local de gobierno, fortalecerán y apoyarán la implementación del PATR del PDET, complementando el accionar del municipio, apoyos a las entidades del nivel nacional cuando sea necesario. Igualmente se articularán con las instancias de participación como los Consejos Territoriales de Planeación.

Artículo 6. Medidas para la articulación. Para facilitar la armonización y articulación del PATR del PDET con el plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, las secretarias municipales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

1. Promoverán la revisión y ajuste del PATR, identificando debilidades v







El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

- 2. Garantizarán la articulación con todos los actores en la implementación, evaluación y seguimiento del PATR del PDET.
- Reportarán a la nación las necesidades identificadas que requieran de concurrencia o subsidiariedad, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.
- 4. Apoyarán los ejercicios de participación ciudadana y control social, y propenderán por hacer visible y accesible la información disponible a fin de facilitar la rendición pública de cuentas y el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

Artículo 6. Seguimiento al PDET y PATR. Tiene como fin establecer el grado de avance en la implementación de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 y generar alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de los planes y proyectos en el marco del PDET.

Artículo 7. Actores. Los actores dentro del esquema general de seguimiento y evaluación son:

- La Agencia de Renovación del Territorio a través de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
- 2. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculadas a la implementación del punto 1 del Acuerdo Final.

3. Las entidades territoriales priorizadas a través de las secretarias de planeación o su equivalente municipal.

4. La ciudadanía en general en especial aquella que habita los municipios priorizados y los delegados para el control social elegidos durante el proceso de construcción de los PDET.

**Artículo 8.** Seguimiento. El seguimiento periódico se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado presentes en el PATR y/o aquellos que se requieran para medir el avance global del PDET.

Artículo 9. Periodicidad del seguimiento. Los actores responsables del reporte registrarán la información en la plataforma dispuesta para tal efecto por la ART, de tal forma que la ART genere reportes que darán cuenta del avance global del año calendario.





會

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

página web de la Entidad y deberán contener como mínimo los siguientes capítulos.

1. Descripción del comportamiento de los indicadores.

2. Análisis de contexto que puede haber influido en retrasar o impulsar el avance de los PDET.

3. Recomendaciones de mejora.

El primer reporte deberá emitirse como máximo 3 meses después de la entrada en funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MARCOS GUTTERREZ CARBAL

Presidente H. Concejo Municipal

LUISA SALINAS RODRIGUEZ

Secretaria H. Concejo Municipal



# **ACTA DE COMISIÓN SEGUNDA**

En San Jacinto Bolívar siendo las 8:30 del día 15 del mes de mayo del año 2.019, se reunieron en el salón de sesiones del Concejo Municipal, los honorables concejales CALVO TAPIA YANIRA, DIAZ CASTRO ALEXANDRA, GARCIA BOLAÑO YARIMA, JIMENEZ JASPE JORGE, RODRIGUEZ OLIVERA CARMEN y VASQUEZ TANUS ALBERTO miembros de la comisión segunda encargada de realizar el estudios del Proyecto de Acuerdo N° 008.

# ORDEN DEL DIA

- 1. Llamado a lista y verificación del quórum
- 2. Proposiciones y varios

Puesto a consideración el orden del día leído se abre la discusión, siendo esta aprobada por unanimidad.

Acto seguido se inicia el orden de día:

1. llamado a lista y verificación del quórum, contestaron presentes los honorables concejales mencionados anteriormente.

La señora secretaria pone de manifiesto a la señora presidente que existe quórum para sesionar debatir y aprobar.

2. Se continua con el orden del día proposiciones y varios, toma la palabra la señora presidenta de la comisión quien manifiesta que esta el del Proyecto de Acuerdo N° 008. POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION YSEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET Y LOS PLANES DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL DE LA SUBREGION DE LOS MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La señora presidenta aclara que no es Acuerdo como lo dice el documento sino proyecto de acuerdo y concede el uso de la palabra al honorable Concejal Alberto

CALLE 20 CARRERA 41 PARQUE PRINCIPAL – SAN JACINTO BOLIVAR Info@sanjacinto-bolivar-gov.co www.sanjacinto-bolivar.gov.co
Teléfono 3016725869- Código Postal 132030





Nit-806005173-2

Vásquez Tanus ponente del Proyecto de acuerdo N° 008, hace una explicación del proyecto de acuerdo N° 008, expresa que cuando se planteó la necesidad de adoptar los acuerdos de la habana y los programadas de desarrollo con enfoque territorial, los subsiguientes y en el actual plan de desarrollo es de su interés como lo es de todos también que se apruebe este acuerdo, porque existe la necesidad normativa dentro del municipio de que haya las herramientas para que la administración adopte esos planes y las comunidades campesinas y beneficiarias de ese tipo de proyectos tengan la posibilidad de acceder a estos programas, expresa que también es de todos el conocimiento porque se encuentra dentro de la argumentación, dentro de los soportes entregados, que el Art 1 del Decreto 893 del 2017 creo los programas de desarrollo con enroque territorial, que eso no es más que un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la reforma rural integral y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final en articulación con los planes territoriales que la agencia de renovación de territorial coordinara la construcción participativa de los PATR, de los PDET, que es un ejercicio de planeación que indicia con la identificación que hacen las comunidades y los actores del territorio, teniendo en cuenta eso, y que fue entregado con anterioridad a cada uno el proyecto de acuerdo pone a consideración la votación de manera positiva del presente proyecto e invita a votar de manera nominal y verbal, la señora presidenta le pide al secretario de la comisión llamar a lista a los honorables concejales.

### PARA PRIMER DEBATE.

De inmediato el señor secretario llama a lista a los honorables concejales de la comisión segunda: CALVO TAPIA YANIRA vota positivo, DIAZ CASTRO ALEXANDRA vota positivo, GARCIA BOLAÑO YARIMA vota positivo, JIMENEZ JASPE JORGE vota positivo, RODRIGUEZ OLIVERA CARMEN vota positivo, VASQUEZ TANUS ALBERTO vota positivo.

6 VOTOS POSITIVOS para el Proyecto de Acuerdo Nº 008.

Tomando la palabra la señora presidenta manifestándole a los miembros de la comisión segunda que el proyecto de acuerdo N° 008 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION YSEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET Y LOS PLANES DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL DE LA SUBREGION DE LOS MONTES DE

CALLE 20 CARRERA 41 PARQUE PRINCIPAL – SAN JACINTO BOLIVAR Info@sanjacinto-bolivar-gov.co www.sanjacinto-bolivar.gov.co Teléfono 3016725869- Código Postal 132030





MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES., es aprobado en primer debate por votarse positivamente. Lo que quiere decir que siga a segundo debate dentro de los tres días como lo estipula la ley, el honorable Alberto bosques Tanus expresa que no son tres días hábiles sino calendarios.

Continuando con el orden del día, proposiciones y varios, no habiendo temas por tratar se da por terminado la sesión del día 15 de mayo de 2.019

CALVO TAPÍA YANIRA

DIAZ CASTRO ALEXANDRA

GARCIA BOLAÑO YARIMA

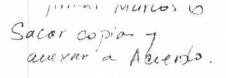
Presidenta Comisión

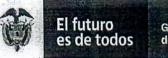
VASQUEZ TANUS ALBERTO

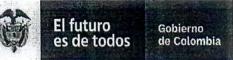
JIMENEZ YASPE JORGE Secretario de Comisión CARMEN RODRIGUEZ OLIVERA











# **ACTA NÚMERO 061**

San Jacinto Bolívar, siendo las 8:00 A.M del día viernes 24 de mayo de 2019, se reunieron en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Jacinto Bolívar, los honorables concejales: CALVO TAPIA YANIRA, CASTELLAR SCHMITH JORGE ENRIQUE, DIAZ CARO MAXIMA, DIAZ CASTRO ALEXANDRA, GARCIA BOLAÑOS YARIMA, FERNANDEZ ESTRADA ELICIO ELINO, GUTIERREZ CARBAL MARCOS, GONZALEZ BARRAZA DAGOBERTO, RIVERA VIANA ARYINERTON, TORRES LEONES CARLOS MIGUEL, RODRIGUEZ OLIVERA CARMEN y VASQUEZ TANUS ALBERTO.

#### ORDEN DEL DIA

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
- 2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 3. PROYCTO DE ACUERDO Nº 008 PARA SEGUNDO DEBATE
- 4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Puesto a consideración el orden del día, se abre la discusión y aprobación, siendo esté aprobado por unanimidad.

Acto seguido se inicia el orden del día: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM, contestando presente los honorables concejales mencionados anteriormente, presentes en el recinto de la Honorable Corporación.

El honorable concejal Jorge Jiménez Jaspe no asistió a la sesión.

La señora secretaria pone de manifiesto al señor presidente que existe quórum, para SESIONAR, DEBATIR Y APROBAR.

Se continúa con el orden del día: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR, toma la palabra el Señor presidente Marcos Gutiérrez Carbal, sede al palabra a la Honorable concejala Alexandra Díaz Castro quien pide que se prescinda la lectura del acta anterior, a lo que los honorables concejales aprobaron de forma unánime.

Continuando con el orden del día: PROYECTO DE ACUERDO Nº 008 PARA SEGUNDO DEBATE, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION YSEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET Y LOS PLANES DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL PATR DE LA







El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Alberto Vásquez Tanus ponente del Proyecto de Acuerdo N° 008, quien pide se vote positivamente de forma verbal y nominal a este Proyecto. La señora Secretaria hace llamado a lista a los Honorables Concejales YANIRA CALVO TAPIA, vota positivo, JORGE CASTELLAR SCHMIT vota positivo, MAXIMA DIAZ CARO vota positivo, ALEXANDRA DIAZ CASTRO vota positivo, YARIMA GARCIA BOLAÑOS, vota positivo, ELICIO ELINO FERNANDEZ ESTRADA vota positivo, MARCOS GUTIERREZ CARBAL vota positivo, DAGOBERTO GONZALEZ BARRAZA vota positivo, ARYINERTON RIVERA VIANA, vota positivo, CARLOS MIGUEL TORRES LEONES vota positivo, CARMEN RODRIGUEZ OLIVERA vota positivo y ALBERTO VASQUEZ TANUS vota positivo.

Para un total de 11 votos positivos, toma la palabra el señor presidente y pregunta si están de acuerdo que este Proyecto se convierta en ACUERDO MUNICIPAL a lo que responden sí queremos.

Acto seguido se continúa con el orden del día: PROPOSICIONES Y VARIOS, pide la palabra la honorable concejala Yanira Calvo Tapia, quien expresa que debido a una crisis a nivel nacional en el Plan Nacional de Ordenamiento, se debe hacer actualización de este, con respecto a los programas de mejoramiento de vivienda, tomando la palabra el honorable Presidente, no habiendo más tema por tratar se programa la sesión para el día de lunes 27 de mayo a las 5:00 PM del año 2.019. Y da por terminada la sesión.

MARCOS GUTIERREZ CARBAL

Presidente Honorable concejo Municipal

LUISA SALINAS RODRIGUEZ Secretaria H. Concejo Municipal



San Jacinto Bolívar, mayo 29 de 2019

En la fecha paso al Despacho del señor Alcalde el Acuerdo Municipal Nº 008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMEINETO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", aprobado en plenaria del Concejo Municipal de San Jacinto Bolívar, en sesiones ordinarias del mes de mayo de 2019, para su sanción.

PEDRO LUIS ORTEGA VERGARA Secretario del Interior y de Gobierno

El Suscrito Alcalde Municipal de San Jacinto Bolívar, sanciona el presente Acuerdo Nº 008, sin ninguna objeción, por encontrarlo ajustado a la Constitución, a la Ley y a las Ordenanzas y por ser conveniente.

# PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Y pásese para su refrendación a la Gobernación del Departamento de Bolívar, una vez publicado.

Dado en San Jacinto Bolívar a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

ABRAHAM KAMELL YASPE
Alcalde Municipal

CALLE 22 N 39-30 - SAN JACINTO BOLIVAR contactenos@sanjacinto-Bolívar.gov.co www.sanjacinto-bolivar.gov.co Tel. (5)-6868386-CódigoPostal 132030 -





# LA SUSCRITA EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO BOLIVAR

#### CERTIFICA

Que el día 15 de Mayo de 2.019, la segunda comisión permanente aprobó en primer debate el acuerdo municipal "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Y el día 24 de Mayo de 2.019 fue aprobado en segundo debate por parte de la plenaria del Concejo Municipal.

PARA MAYOR CONSTANCIA, SE EXPIDE Y SE FIRMA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2,019).

LUISA SALINAS RODRIGUEZ

Secretaria H. Concejo Municipal